



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para dar atención al memorial presentado el 10 de junio de 2021, [documento 20] por parte de la togada demandante, queda para proveer, **junio 30 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), **treinta (30) de junio** de dos mil veintiuno. (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1210

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ANDREA PAOLA PATERNINA CALVO.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00293**-00

ASUNTO

En atención al escrito presentado visible en documento 20, donde la parte demandada la señora ANDREA PAOLA PATERNINA CALVO y la apoderada de la parte demandante Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, solicitan la suspensión del proceso por el termino de seis (06) meses contados a partir de la presentación de dicho escrito, esto seria desde el **10 de junio de 2021.**

Sobre el particular el Código General del Proceso expone;

“Artículo 161. Suspensión del proceso

(...)2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...).”

Partiendo del supuesto anterior se vislumbra que el documento por medio del cual se solicita la suspensión esta suscrito por la demandada y por la **apoderada** de la parte demandante que en este caso es BANCO CAJA SOCIAL, es por esta situación que el despacho se remite a las facultades otorgadas dentro del poder anexo con la demanda donde se entiende que tiene la facultad de solicitar la suspensión sin que pueda causarse una afectación a la parte que representa, en consecuencia se aceptara la solicitud conjunta y se suspenderá el proceso por el término solicitado.

Lo anterior además es procedente teniendo en cuenta que hasta el momento el proceso no cuenta con sentencia de fondo debidamente ejecutoriada.

En mérito y razón de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**



RESUELVE

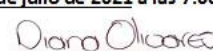
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por las partes, en consecuencia;

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSION del proceso en referencia por el termino de **seis (06) meses**, contados a partir del 10 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 101.

El anterior auto se notifica hoy
01 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a220809eed27f4f919d71947d3b60d7fcf2554b611b06a049d7ea86b4d01b47**

Documento generado en 30/06/2021 07:15:47 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42f3f21a28da1285d0fce22ca8d0db1985a609df700dee89ce5619bdf2c743b**

Documento generado en 01/07/2021 05:20:56 a. m.